

Chiriguaná, Septiembre Treinta (30) de dos mil Veinte (2020).

REFERENCIA	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	ALEXY ESTHER VILLAZON CAMPO
DEMANDADO	RAMIRO RODRIGO RAMOS LUNA
RADICADO	20-178-3184-001-2020-00070-00
ASUNTO	NOTIFICACION CONDUCTA CONCLUYENTE

Procede el despacho, a resolver lo referente al memorial allegado por el demandado RAMIRO RODRIGO RAMOS LUNA, quien actúa por intermedio de apoderada judicial, contesta la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA que inicia en su contra ALEXY ESTHER VILLAZON CAMPO.

Ahora bien, se debe entrar a analizar lo establecido por el legislador en el artículo 301 del código general del proceso, el cual consagra:

"La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal."

Frente a la norma citada, este despacho encuentra que RAMIRO RODRIGO RAMOS LUNA, envía al correo electrónico con el que cuenta esta agencia judicial, memorial por intermedio de apoderada judicial, contestando la demanda de la referencia, pudiendo extraer de esto, que el demandado tiene pleno conocimiento del proceso de fijación de cuota alimentaria, que nos ocupa, razón por la cual, este despacho procederá a tenerlo como notificado por conducta concluyente, de conformidad con la norma antes señalada.

El termino de traslado concedido a RAMIRO RODRIGO RAMOS LUNA, se comenzará a contar desde el día siguiente al recibido del memorial enviado al correo electrónico de esta agencia judicial, es decir, que los 10 días otorgados por la ley para esta clase de procesos, vence el día 02 de Octubre de 2020.

Vencido el termino establecido en el párrafo anterior, pásese el proceso al despacho para resolver lo referente al allanamiento presentado.

Reconózcase y téngase a la Dra. MARIA ISABEL PINTO CABALLERO, como apoderada judicial de RAMIRO RODRIGO RAMOS LUNA, de conformidad con el poder anexado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de33e9dc4ae04152098265b88b231b4e00b56ebab2acd252edc1e6305754ae

59

Documento generado en 30/09/2020 10:27:59 a.m.